

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Ocho (08) de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2016 - 00974 (Demanda Ejecutiva).

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el memorial que obra a folios preliminares del presente cuaderno, el cual se encuentra debidamente presentado por la parte actora y su apoderado judicial y coadyuvado por la demandada MIRIAM WILCHES MOLINA, por ser procedente lo solicitado y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso (Ley 1564/2012), el Despacho,

DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA promovido por TITO ÁLVARO LÓPEZ BOHÓRQUEZ en contra de la sociedad UNIDAD MÉDICA MEDISUR IPS S. A. S. y de las personas naturales MIRIAM WILCHES MOLINA y ANA FRANCISCA CÁRDENAS DE CASTELLANOS – POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN efectuada por la demandada MIRIAM WILCHES MOLINA, conforme se solicita en el escrito y anexo que obran a folios preliminares del compaginario, el cual fue radicado en la secretaría del Juzgado el 30 de septiembre pasado.-

2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, empero, previa verificación de la existencia de embargos de remanentes vigentes, porque en ese caso los bienes desembargados deberán dejarse a disposición del Despacho que los requiere. OFICIESE.-

3. ORDENASE el desglose de los documentos base de la presente ejecución a favor y a costa de la parte demandada, con la constancia expresa que la acción ejecutiva terminó por pago total de la obligación demandada. Déjense las constancias de rigor.-

4. Los títulos de depósito judicial que se encuentren a disposición del presente asunto por concepto de embargos, entréguese a la parte demandada a quien se le hayan retenido los mismos, en razón a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. OFÍCIESE.-

5. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8º).-

6. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 175, hoy 11 de octubre de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

102f82fc04c95dfd3cd7a9f5c4fa9bd0c3b1c5f0e5830236f6ca154036feb77b

Documento generado en 08/10/2021 02:54:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>